

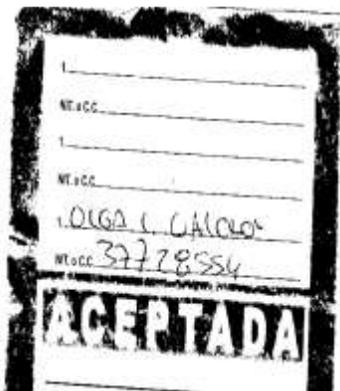


*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2020-187/ Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio del dos mil veinte (2020)

De acuerdo a la respuesta ofrecida por el pagador de AVIDESA indicando inconsistencias en los datos de oficio, se procedió a revisar lo allí consignado con relación a lo informado en la demanda. De la lectura efectuada se tiene que, dentro del escrito introductorio fue informado como número de identificación de la demandada OLGA LUCIA VALENCIA MALDONADO el No. 63.480.558 –*que fue el relacionado en el auto que decretó medidas y el oficio respectivo*-, pero en la letra de cambio objeto de cobro se lee el No. 37.728.554.



YACKELINE MARTINEZ AMAYA, mujer, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.308.056 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional # 83.362 del CSJ, actuando como endosataria para el cobro judicial de la señora MARTHA JANETH FLOREZ FLOREZ, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 63.542.143 de Bucaramanga y domiciliada en el Municipio de Piedecuesta; concuro a su Despacho con el fin de formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de la señora OLGA LUCIA VALENCIA MALDONADO mayor e identificado con cédula de ciudadanía # 63.480.558; con domicilio en este

Con el fin de establecer la plena identificación de la ejecutada, se requiere a la parte accionante, para que dentro de la ejecutoria del presente proveído aclare en debida forma el nombre completo y el número de identificación de quien hace parte del extremo pasivo de la acción.

Cumplido lo anterior, se procederá a realizar las correcciones del caso y librar nuevamente los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 67 QUE SE FIJO EL DIA: 17 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e07e4f0361723275fe5339c2af28193d87c639eea7213ee0c670c436d7bef33

Documento generado en 16/07/2020 03:31:35 PM